



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 30 DE AGOSTO DEL 2024.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y
COMERCIO (MIFIC)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3273-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por el **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-126-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **José de Jesús Bermúdez Carvajal**, ministro; **Erwin Vicente Ramírez Colindres**, viceministro general; **Sofana Edith García Solís**, viceministra; **Miriam Asunción Salgado Álvarez**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Alba Luz Pérez Arguello**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Luisa Amanda Martínez Ruíz**, responsable de la División Administrativa; **Yamileth Ramira Gutiérrez Borge**, responsable de la División Financiera y de Presupuesto/exresponsable de la Oficina de Contabilidad; **Ana Cleotilde Cruz Salablanca**, responsable de la División de Control y Seguimiento a las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **Bernardo Isidro Salazar Medina**, responsable de la División General de Planificación, Programas y Proyectos; **Geysel de Guadalupe Cantillano Vilchez**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Wilber Antonio Noguera Torres**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ana Fabiola Castillo Aráuz**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **María Milagros Zambrana González**, responsable de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones; **Celina Velásquez Ramírez**, responsable de la Oficina de Materiales y Suministros/exresponsable de control de bienes; **Mirna de los Ángeles Calero González**, responsable de la División de Programas y Proyectos; **Luisa Amanda Guerra Quijano**, responsable de la Oficina de Transporte; **Karen del Carmen Pérez Toruño**, asesora de la División de Asesoría Legal; **Guillermo José Canales López**, responsable de la División de



Informática; **Héctor Daniel González Ocampo**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Rudy Arguello Castro**, responsable de la Oficina de Mantenimiento; **Mario Alberto Jiménez Pichardo**, responsable de la dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual/exresponsable de la División de Asesoría Legal y **Angélica María Ñurinda Lanzas**, exresponsable de la Oficina de Materiales y Suministros, todos del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que la revisión se hizo al ciento por ciento (100%) de los procesos de contratación con monto superiores a quinientos mil córdobas, compuesto de diez procesos de contratación, de los cuales ocho corresponden a Licitación Selectiva y dos de la modalidad de contratación simplificada, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 85/100 (C\$13,768,459.85)** y los resultados de la auditoría concluyen con **Opinión con Reserva**; en virtud que todos los procesos de contratación ya señalados, cumplieron en todos sus aspectos significativos con los criterios establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y su Reglamento General; y la Circular Administrativa No. 01-2022 emitida por la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del veintisiete de enero del año dos mil veintidós, salvo por el hallazgo de control interno consistente en *la falta de instrumentos normativos para la administración de los contratos*.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto



de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-126-2024**, derivado de la revisión a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por el **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **José de Jesús Bermúdez Carvajal**, ministro; **Erwin Vicente Ramírez Colindres**, viceministro general; **Sofana Edith García Solís**, viceministra; **Miriam Asunción Salgado Álvarez**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Alba Luz Pérez Arguello**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Luisa Amanda Martínez Ruíz**, responsable de la División Administrativa; **Yamileth Ramira Gutiérrez Borge**, responsable de la División Financiera y de Presupuesto/exresponsable de la Oficina de Contabilidad; **Ana Cleotilde Cruz Salablanca**, responsable de la División de Control y Seguimiento a las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **Bernardo Isidro Salazar Medina**, responsable de la División General de Planificación, Programas y Proyectos; **Geysel de Guadalupe Cantillano Vílchez**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Wilber Antonio Noguera Torres**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ana Fabiola Castillo Araúz**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **María Milagros Zambrana González**, responsable de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones; **Celina Velásquez Ramírez**, responsable de la Oficina de Materiales y Suministros/exresponsable de control de bienes; **Mirna de los Ángeles Calero González**, responsable de la División de Programas y Proyectos; **Luisa Amanda Guerra Quijano**, responsable de la Oficina de Transporte;



Karen del Carmen Pérez Toruño, asesora de la División de Asesoría Legal; **Guillermo José Canales López**, responsable de la División de Informática; **Héctor Daniel González Ocampo**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Rudy Arguello Castro**, responsable de la Oficina de Mantenimiento; **Mario Alberto Jiménez Pichardo**, responsable de la dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual/exresponsable de la División de Asesoría Legal y **Angélica María Nurinda Lanzas**, exresponsable de la Oficina de Materiales y Suministros, todos del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y ocho (1398) de las diez de la mañana del día tres de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA